Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.

SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno.—Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1895 — JUEVES 31 DE OCTUBRE — Número 131

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA

NEGOCIADO 6º

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 596 y con fecha 7 del corriente, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: — Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Procurador general de los Misioneros de Ultramar de la Congregación del Santísimo Redentor, solicitando se declare hijuela de la Casa Matriz de Nuestra Señora del Espino en Búrgos, la que la Orden posee en la Calle de Garcilaso de esta Corte, y con los mismos privilegios y exenciones que aquella tiene; Considerando que la indicada pretensión obedece á la necesidad de establecer la conveniente separación entre las tres categorías de Colegiales, Novicios y Sacerdotes, que manda la Regla, para el mejor desarrollo, aprovechamiento y formación de todos, lo cual se conseguiría habilitando la casa de la Calle de Garcilaso para los Sacerdotes toda vez que la Matriz se halla ocupada por los Colegiales, y la de la Nava del Rey en la provincia de Valladolid por los Novicios; y Considerando que el conceder á la nueva instalación de la Congregación del Santísimo Redentor, el carácter de hijuela de la Matriz de Nuestra Señora del Espino, no supone ampliación de los privilegios y exenciones que esta disfruta, ni aumento de gastos para el Estado sino que por el contrario podrá resultar la ventaja de que los Misioneros que envie á Ultramar la Orden, lleven la garantía de una completa formación; Vistos los informes del Gobernador civil de Madrid y del Prelado de la Diócesis; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la casa que la Orden del Santísimo Redentor, posee en la Calle de Garcilaso de esta Corte se considere en lo sucesivo como hijuela de la de Nuestra Señora del Espino, en la provincia de Búrgos, en la misma forma que se otorgó para la de la Nava del Rey.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos".

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 21 del actual, de su orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Octubre 24 de 1895. — El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso.* [2779]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 597 y con fecha 7 del corriente, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: — Vista la instancia elevada por el Licenciado Don José Toro Rios en solicitud de que se le conceda Real auxiliatoria para ejercer la abogacía en esa Isla; y considerando que el interesado se halla en condiciones de obtener dicha gracia, toda vez que según resulta de lo informado por el Ministerio de Fomento, el Título de Licenciado en Derecho, cuyo testimonio ha presentado, está en un todo conforme con los antecedentes que obran en dicho Centro: el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al expresado Don Joeé Toro Rios la Real auxiliatoria que para ejercer la abogacía en esa Isla, ha solicitado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 480 de la Compilación de las disposiciones orgánicas de la Administración de Justicia en Ultramar, aprobada por Real Decreto de 5 de Enero de 1891. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 21 del actual, de su orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 25 de Octubre de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso.* [2780]

Negociado de Agricultura, Industria y Comercio.

PRIVILEGIOS DE INVENCIÓN.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 560 de fecha 7 de Septiembre de 1895, Mr. Raphael Hermaun Woff residente en New York, ha obtenido patente de invención por "un velocípedo en comunicación con un aparato eléctrico", por lo cual se conede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el dia 16 de Mayo de 1895 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1915 en que concluirá su derecho siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 3 de Octubre de 1895.— El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso.*

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 560 de fecha 7 de Septiembre de 1895, Mr. Eurico Mottura, residente en Turin (Italia), ha obtenido patente de invención por "un freno de corona é disposición mecánica para producir resistencia por frotamientos ó para utilizar la resistencia debida al frotamiento para fines ó medios de acción", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde dia 20 de Mayo de 1895 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1915 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 3 de Octubre de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso.*

NEGOCIADO 4º

Por la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar, bajo el número 472 y con fecha 17 de Julio último, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: — El Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra de Ultramar dice á este Ministerio con fecha 30 del próximo pasado lo que sigue: — Excmo. Sr.: — Para que V. E. pueda apreciar como las gestiones de este Consejo continúan en beneficio de los altos intereses que la Ley de 27 de Julio de 1877, se propuso al crear esta Caja, y cumpliendo con lo prevenido en el artículo 25 de los Estatutos aprobados para el Consejo de Huérfanos de la Guerra de la Península por Real orden de 14 de Febrero de 1879, mandados observar en este de Ultramar, por otra de 3 de Diciembre de 1883, tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto estado clasificado del total haber que constituye el cargo de la misma, en el dia de hoy, de la forma en que se halla distribuido. — De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, lo traslado á V. E. con inclusión de copia del estado de referencia para su conocimiento."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 11 de Agosto próximo pasado, de su orden superior se publica en la GACETA OFICIAL, así como la copia del estado que se acompaña, para general conocimiento.

Puerto-Rico, Octubre 18 de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso.*

CONSEJO DE ADMINISTRCIÓN

CAJA DE HUERFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR

Cuarto trimestre de ejercicio de 1894-95.

ESTADO demostrativo de las cantidades que por todos conceptos han ingresado en Caja de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 27 de Julio de 1877 y de la aplicación que hasta la fecha se ha dado en auxilios, etc., por conseouencias de las guerras de Ultramar.

CARGO.	Pesetas.	C.
Por suscripción voluntaria hasta la fecha..	100204	75
Abonado por el Tesoro y Cajas de Ultramar à cuenta del crédito abierto con arreglo á la Ley de 27 de Julio de 1877 con aplicación á los inútiles, huérfanos y desamparados que resultaron de las guerras de Ultramar.....	2277079	75
Idem por Real Decreto de 22 de Febrero de 1878 para gastos de instalación del Consejo y sus Oficinas.....	12000	..
Idem idem idem idem para los de personal y material.....	24000	..
Total cargo.....	241328395	

DATA.	Pstas.	C.		
Por socorros entregados en concepto de auxilios provisionales á inútiles, huérfanos y desamparados.....	304011	30		
Subvenciones á huérfanos.....	131126	79		
Gastos de instalación	..	..		
Idem de personal y material....	235868	66		
Estancias causadas por huérfanos en los Colegios de Guadalajara y mitad de lo invertido en obras y reparos del edificio según el prorrateo determinado en la Real orden de 3 de Diciembre de 1883.....	763954	14	241328	95
Entregado á la Caja de la Península por indemnización á lo gastado en dichos Colegios al declarar derecho á ingreso en los mismos á los huérfanos de Ultramar según la citada Real orden de 3 de Dcbre. de 1883..	200000	..		
En cuenta corriente en el Banco de España.....	777612	81		
En Cartera y Caja.....	710	25		
Igual.....			..	..

Madrid, 30 de Junio de 1895. —Vº Bº —Presidente, Novaliches—El General Secretario, Tomás Sanjuan. —Es copia.—El Subsecretario, G. J. de Osma.

Es copia. — El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso.* [2700]

NEGOCIADO 1º

Para el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Peñuelas que resulta vacante; el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto, fecha de ayer, se ha servido nombrar á Don Adolfo Grana que figura en el primer lugar de la terna propuesta al efecto.